

RIO GALLEGOS, 09 JUN. 1999

V I S T O :

El Proyecto presentado por el Ing° Hugo Santos ROJAS y el Lic. Carlos VACCA de fecha 5 de mayo de 1999 relacionado con la situación de docentes con designaciones originarias de la UFPA, en Dedicaciones Simple y Parcial ; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto referido atiende la situación de un número de docentes que se verían afectados por su participación en los Concursos Públicos sustanciados por la UNPA ,

Que resulta conveniente promover un régimen aplicable por la totalidad del sistema, y que atienda las particularidades de las distintas Unidades Académicas ,

Que obra Despacho N° 208/99 producido por la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto solicitando la elevación y tratamiento del Proyecto de referencia al Consejo Superior ;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente ,

POR ELLO:

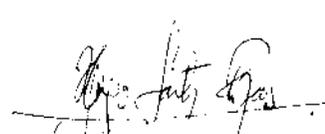
**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior el tratamiento y aprobación del Proyecto de Resolución que obra como Anexo Unico al presente.-

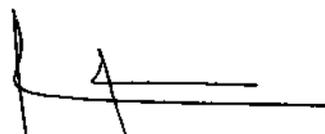
ARTICULO 2°. ELEVAR el presente a la Secretaría General Académica.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR que por Secretaría de este Consejo se distribuya a los responsables de las tres (3) Unidades Académicas del interior de la Provincia, el presente Acuerdo , a los efectos de su análisis.-

ARTICULO 4° DESE A CONOCER, cumplido, ARCHIVASE.-


Ing. HUGO SANTOS ROJAS
Director de Departamento
Ciencias Exactas y Naturales
a/c. Secretaría Consejo de Unidad




Ing. ANIBAL BILIONI
DECANO
UNPA - U.A.R.G.

ACUERDO

N°

269



ANEXO UNICO.

RIO GALLEGOS,

VISTO:

Ordenanza 014/98- CS s/Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de la UNPA,

Ordenanza 016/98-CS s/ Régimen General Docentes y Carrera Académica de la UNPA ,
y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la creación de la UNPA, el gobierno de la Provincia de Santa Cruz suscribió un compromiso por Ley con el gobierno nacional, a los efectos de que la aplicación de la nueva escala de haberes, ajustada al sistema universitario nacional, no perjudicara a la planta docente en actividad subvencionando la diferencia remunerativa,

Que en la actualidad coexisten designaciones docentes originadas en la UFPA con las propias de la UNPA,

Que resulta necesario atender la situación de los docentes designados por la UFPA en dedicaciones SIMPLE y PARCIAL, para quienes los Tribunales Evaluadores proponen en Concursos Públicos Categorías Académicas superiores a las que poseen en carácter de interinas,

Que la modificación de sus respectivas situaciones de revista produciría automáticamente la extinción del subsidio percibido por diferencia remunerativa,

Que de no tomarse los recaudos necesarios se producirá una paradójica situación de crecimiento académico acompañado de un perjuicio económico para los docentes mencionados,

Que tal situación desalentaría el natural crecimiento en su carrera académica del plantel docente involucrado,

Que el Artículo Nº 24 de la Ordenanza Nº 016/98 contempla la posibilidad de otorgar Licencia en su cargo académico para acceder a un cargo interino en la misma área manteniendo los derechos inherentes al cargo académico ,

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que los Auxiliares de Docencia comprendidos en los considerandos, podrán ser designados por los Consejos de Unidad- previa excepción al régimen de incompatibilidades- en el Cargo propuesto por los Tribunales Evaluadores en los respectivos Concursos Públicos, sin producir modificación en su situación de revista interina anterior al concurso.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR para la designación establecida en el artículo anterior la utilización de un código distinto al del cargo declarado en disponibilidad a los efectos del Concurso y el otorgamiento en el mismo de una Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía Presupuestaria.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que la licencia en el cargo académico no importará la eximisión de las obligaciones ni la pérdida de los derechos correspondientes al cargo licenciado.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER la adopción de un criterio similar por parte de este Consejo Superior para las Categorías de Profesor.-

ARTICULO 5º.- DE FORMA.-

[Handwritten signature]

[Small handwritten mark]